

CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR" (MEJORAMIENTO

TECNICO DE OBRAS VARIAS EN PIEDRECITAS Y 7 SUR

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 211/2018



SUSCRITO ENTRE

Licda. REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO



Lic. RENE AUGUSTO SANCHEZ ARANGO



EN SU CALIDAD DE:

ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA

APODERADO GENERALISIMO

FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA

DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., SUCURSAL NICARAGUA,

FACOSA



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR (MEJORAMIENTO TECNICO DE OBRAS VARIAS EN PIEDRECITAS Y 7 SUR)

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 211/2018



Nosotros **REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO**, Administradora de Empresas con cédula de identidad ciudadana Nicaragüense No. 281-060169-0012U y de este domicilio y el señor **RENE AUGUSTO SANCHEZ ARANGO**, Licenciado en Contaduría, con cédula de Residencia de la República de Nicaragua Número cero, cero cero, cero, tres, siete, tres, uno, seis (000037316) y número de Registro No. 120320130188; ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.- Comparecen de la siguiente manera: La Licenciada **REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO**, lo hace en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Managua de conformidad con lo estatuido en el artículo número treinta y cuatro (34) inciso dos (2) de la Ley Número 40 Ley de Municipios con sus Reformas incorporadas, aprobada el día tres de junio del año dos mil doce y Publicada en la Gaceta, Diario Oficial número seis (6) del día catorce de enero del año dos mil trece, calidad que demuestra con los siguientes documentos y dicen: **A) CERTIFICACION.-** El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Electoral Certifica el acta de Toma de Posesión que en su parte conducente, integra y literalmente dice: **Acta de Entrega de credencial y toma de promesa de ley de los Alcaldes, Alcaldesas, vicealcaldes y Vicealcaldesas, Concejales y Concejalas electos en los 153 municipios del país en las Elecciones Municipales del cinco de noviembre del año dos mil diecisiete.-** En la ciudad de Managua, en el Parque de la Amistad Japón Nicaragua, a las once de la mañana del día cuatro de enero del año dos mil dieciocho; en acto solemne ante el Concejo Supremo Electoral, Representado por el Magistrado Vicepresidente Lumberto Campbell Hooker, asistido por el Secretario de actuaciones Luis Alfonso Luna Raudez, comparecen los **Alcaldes, Alcaldesas, Vicealcaldes, Vicealcaldesas, Concejales y Concejalas** electos en las Elecciones Municipales del cinco de noviembre del año dos mil diecisiete, con el





objeto de recibir sus credenciales y rendir la promesa de Ley, para el ejercicio de sus cargos, procediéndose de la siguiente manera conforme agenda: **Primero:** Himno Nacional. **Segundo:** Palabras del Magistrado Vicepresidente Lumberto Cambell Hooker. **Tercero:** El Magistrado procedió a entregar las credenciales, así...**Cuarto:** El Magistrado Vicepresidente tomo la promesa de Ley y les preguntó: “Prometéis solemnemente ante Dios, la Patria, nuestros héroes nacionales y por vuestro honor, respetar la Constitución y las Leyes, los derechos y las libertades del pueblo y cumplir fielmente y a conciencia los deberes del cargo para el que han sido electos” y habiendo respondido los señores “Sí prometemos” el Vicepresidente, les reprodujo: “Sí así lo hicieris que la Patria os lo reconozca, si no, que ella os lo demande y os haga responsable”. **Quinto:** Himno Nacional. Concluyó este acto solemne de entrega de credenciales y toma de promesa de ley, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día de su inicio. (f) Lumberto Campbell Hooker, Magistrado Vicepresidente. Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua quince de Enero del año dos mil dieciocho. Hay una firma que dice Luis Alfonso Luna Raudez Secretario de Actuaciones.- Hay un sello que dice CONSEJO SUPREMO ELECTORAL SECRETARIA DE ACTUACIONES en el centro el ESCUDO DE NICARAGUA y alrededor dice REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL”; **B)** Al lado izquierdo hay un emblema de la República de Nicaragua y al lado derecho un emblema del Consejo Supremo Electoral. EL CONSEJO SUPREMO ELECTORAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículo 10 de la Ley Electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 de la misma Ley; y Resolución de Proclamación de Electos dictada por el Consejo Supremo Electoral de las diez de la mañana del diecinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, Otorga a la ciudadana **REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO** Candidata Electa por la Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional -A- FSLN.



CREDENCIAL DE ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA. Así consta en Proclamación de Electos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 221 del día diez de enero del año dos mil dieciocho. (f) ilegible, Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente. (f) ilegible, Humberto Campbell, Magistrado Vicepresidente. (f) Ilegible, Emmett Lang Salmerón, Magistrado. (f) Ilegible, Judith del Socorro Silva Jaén, Magistrada. (f) Ilegible, Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada. (f) Ilegible, Norma Moreno Silva, Magistrada. (f) Ilegible, Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado. (f) Ilegible, Emiliano Enrique Lacayo, Magistrado. (f) Ilegible, Virginia Lorena Molina Hurtado, Magistrado. (f) Ilegible, Miguel Angel Melendez Treminio, Magistrado. (f) Ante mí (f) Ilegible, Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones. Hay un sello del Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral. SON CONFORME CON SUS ORIGINALES; **C) ACTA DE EVALUACION DE OFERTA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION**, dictada a los veintidós días del mes de noviembre del año 2018, acta que fue aprobada y firmada por los miembros del comité; **D) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE No. 210**, dictada a los veintitrés días del mes de noviembre del año 2018, Resolución que fue aprobada y firmada por la Licenciada Reyna Juanita Rueda Alvarado y a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE**. El segundo compareciente **RENE AUGUSTO SANCHEZ ARANGO**, comparece en su carácter de Apoderado Generalísimo de la Sociedad **"FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., SUCURSAL NICARAGUA "(FACOSA)"**, la que se encuentra debidamente constituida mediante la Escritura Pública Número Treinta y Tres (33) Protocolización de Documentos para Apertura de Fuerza de Apoyo Constructiva de Occidente, S.A. de C.V., Sucursal Nicaragua, autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día cuatro de Mayo del año dos mil Quince, por la Notaria **GLORIA PATRICIA SILVA CARDENAS**, presentado para su inscripción a las una y cincuenta y ocho minutos de la tarde del día veinte de mayo del año dos mil quince, según asiento de presentación 0635099 del Libro Diario, e inscrito la



sociedad **FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V, SUCURSAL NICARAGUA**, bajo el Número Único del folio personal: MG00-22-001649 en asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua del veintiuno de mayo del año dos mil quince. El señor **RENE AUGUSTO SANCHEZ ARANGO**, acredita su representación mediante Testimonio de Escritura Número sesenta y uno (No. 61) **PODER GENERALISIMO**, autorizada en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho por el Notario **HERIBERTO DANIEL VARGAS UMAÑA** presentado para su inscripción a las dos y catorce de la tarde del día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, según asiento de presentación Número 0802267 del Diario e inscrito bajo el Número Único del folio personal MG00-22-001649 en asiento 20 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil Managua, catorce de noviembre del año dos mil dieciocho. Y a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**. Hablan conjuntamente los comparecientes en el carácter ya expresado y manifiestan que de común acuerdo han convenido en celebrar el siguiente **CONTRATO** de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO): El presente contrato tiene por objeto la ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR (MEJORAMIENTO TECNICO DE OBRAS VARIAS EN PIEDRECITAS Y 7 SUR)” CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 211/2018** y adjudicado a la sociedad **“FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., SUCURSAL NICARAGUA “(FACOSA)”**, representada por el Licenciado **RENE AUGUSTO SANCHEZ ARANGO**, mediante la **Resolución Administrativa No. 210**, quien deberá ajustarse a las bases, condiciones y demás estipulaciones que se le solicitaron en el documento Base del proceso y ejecutará la contratación con la entrega de las obra objeto de este contrato, dentro de los términos y condiciones estipulados en el mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA (DEFINICIONES): En el presente contrato, los siguientes términos serán





interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Ley aplicable:** Son las leyes y cualesquier otra disposición que tengan fuerza de ley en Nicaragua, en base a nuestra constitución Política, la Ley de Contrataciones Administrativas Municipales "Ley 801" y el Decreto 08-2013; **b) Contrato:** Es el contrato firmado por las partes, junto con todos los documentos que forman parte integrante de dicho contrato, **c) Precio del Contrato:** Es el precio que se ha de pagar por la construcción de la obra según la oferta presentada, **d) Partes:** Es el Contratante y el Contratista, **e) Personal:** son los empleados contratados por el Contratista para la construcción de la obra o de una parte de la misma, **f) Plazo:** Es el tiempo en el que el contratista ejecutará la obra.-

CLÁUSULA TERCERA (CONTRATISTA): El Contratista suministrará y ejecutará la obra objeto de este contrato y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas de la ingeniería y prácticas profesionales generalmente aceptadas; así mismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros.-

CLÁUSULA CUARTA (ALCANCES DE OBRAS, COSTOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS): El Contratista se obliga a ejecutar el proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas, términos de referencia y alcances establecidos en el documento Base del Proceso y en la oferta ganadora, teniendo en cuenta los alcances de la obra, así como los planos aprobados por los especialistas correspondientes y cualquier otro documento que se haya generado en el proceso de contratación, mismos que han sido acordados y descritos en la oferta ganadora denominada: **"FORMATO DE PRESENTACION DE OFERTA MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR (MEJORAMIENTO TECNICO DE OBRAS VARIAS EN PIEDRECITAS Y 7 SUR)"**, que se acompaña con el tanto respectivo que se libre de este contrato debidamente foliado, rubricado y sellado por Notario.-

CLÁUSULA QUINTA (LEY QUE RIGE EL CONTRATO): Este contrato, su significado, interpretación y la





relación que crea entre las Partes se rigen por la Constitución Política, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales "Ley 801" y el Decreto 08-2013 y demás Leyes conexas de la República de Nicaragua.-

CLÁUSULA SEXTA (IDIOMA Y NOTIFICACIONES): Obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el presente Contrato, significado o interpretación será en **idioma Español**. Todas las notificaciones, solicitud o aprobación que pueda cursarse o darse en virtud de este contrato se harán a la siguiente dirección, por parte del **Contratante: ALCALDIA DE MANAGUA**, representada por el Licenciada **REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO**. Dirección: Complejo Cívico, Módulo "I" Planta Alta. Teléfono: (2264-4689), Managua, Nicaragua y por el **Contratista: FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., SUCURSAL NICARAGUA "(FACOSA)"** representada por el Licenciado **RENE AUGUSTO SANCHEZ ARANGO**. Dirección: Plaza España. Edificio El Centro 5to. Piso, Rotonda El Periodista 300 mts al Norte. Teléfono: 22243213. Correo Electrónico: pablo.osuna@dynfra.com.mx.- Las partes se considerarán notificadas cuando haya recibido el representante legal o cualquier otro funcionario autorizado.-

CLÁUSULA SÉPTIMA (DOCUMENTOS QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO): Los siguientes documentos se considerarán parte integral de este Contrato y por lo tanto se interpretarán conjuntamente con el mismo siendo estos los siguientes: **a)** Documento Base del Proceso, **b)** Aclaraciones, **c)** Descripción de la obra. **d)** Desglose del precio del Contrato. **e)** Calendario y Requisitos para el Pago; **f)** Registro Central de Proveedores del Estado **J0310000249644** con fecha de vencimiento 20/11/2019; **g)** Escritura No. 61 "Poder Generalísimo"; **h)** Escritura No. 33 Protocolización de Documentos para Apertura; **i)** Planos Constructivos; **j)** Especificaciones Técnicas; **k)** Alcances; **l)** Acuerdos suscritos entre el Administrador del Contrato y el Contratista, **m)** Bitácora, **n)** Acta de Entrega de Sitio, **ñ)** Resolución Administrativa No. 210 y los señalados en otras cláusulas de este contrato.-



CLÁUSULA OCTAVA (UBICACIÓN DEL PROYECTO): DISTRITO III BARRIO MIRNA UGARTE

CLÁUSULA NOVENA (VALOR DEL CONTRATO): Se acuerda que el Contratante pagará al Contratista por la entrega a satisfacción de la obra, siendo el valor del presente Contrato **VALOR SIN IVA: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 67/100 (US\$3,774,352.67)** EL MONTO EQUIVALENTE AL IVA SERÁ EXONERADO MEDIANTE CERTIFICADO DE CRÉDITO TRIBUTARIO (CCT) DE: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 90/100 (US\$566,152.90) PARA UN TOTAL INCLUYENDO IVA DE: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL, QUINIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 57/100 (US\$4,340,505.57). ESTE MONTO PODRA SER PAGADO EN DOLARES O EN MONEDA NACIONAL CORDOBAS AL TIPO DE CAMBIO OFICIAL DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA DEL DÍA DE SU CANCELACIÓN. Este monto incluye todos los gastos en que deba incurrir el Contratista para la ejecución del presente Contrato. Cualquier contradicción entre el valor reflejado en números y letras, prevalecerá lo plasmado en letras.-

CLÁUSULA DÉCIMA (FORMAS, REQUISITOS PARA DESEMBOLSOS Y MONEDA DE PAGO): PARA EFECTOS DE RECIBIR CUALQUIER DESEMBOLSO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS MUNICIPAL Y FISCAL VIGENTES A LA FECHA DE PAGO. ***ADELANTO POR UN MONTO DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, CUARENTA Y SEIS DOLARES CON 87/100 (US\$2,642,046.87)** PREVIA PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE ANTICIPO. EL RESTANTE SERÁ CANCELADO CONFORME LA PRESENTACION DE AVALUOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA DIRECCION CORRESPONDIENTE, FIRMADO POR EL CONTRATISTA, LA UNIDAD REQUIRENTE Y EL SUPERVISOR DE LA OBRA. **CABE MENCIONAR QUE EL ULTIMO PAGO NO DEBERA SER MENOR DEL 10%, para efectos del**



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized letters.



finiquito. NOTA: Una vez presentado el avalúo el administrador del contrato tendrá un término no mayor de tres (3) días calendarios para su aprobación o devolución, en caso de aprobación tendrá un plazo máximo de dos (2) días calendarios para efectos de tramites de pago al área correspondiente quien tendrá un plazo máximo de quince(15) días para efectuar el pago, si se rechaza por error, el contratista tendrá un plazo un máximo de dos (2) días calendarios para corregir y entregarlo en la oficina del administrador del contrato, este procederá con el trámite correspondiente conforme lo establecido anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA): El tiempo de ejecución será de **60 DIAS CALENDARIOS UNA VEZ QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NOTIFIQUE POR ESCRITO AL OFERENTE ADJUDICADO LA FECHA DE INCIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O ENTREGA DEL SITIO DEL PROYECTO** y de forma simultánea también habrá de notificar a la Dirección General de Adquisiciones y levantar Acta de Entrega del Sitio debidamente firmado por las partes. El administrador del contrato tendrá la obligación de enviar al siguiente día de la entrega del sitio copia del Acta a la Dirección General de Adquisiciones, para que role en expediente y deberá realizar reunión de pre-construcción con el fin de aclarar cualquier detalle necesario para la correcta ejecución del contrato. El contratista deberá entregar debidamente actualizada la metodología de trabajo y el cronograma de ejecución que implementará en la ejecución del proyecto, el administrador del contrato está obligado a exigir ambos requisitos y con eso podrá abrir bitácora para efectos del inicio del plazo contractual y de plasmar todo lo relacionado a la ejecución del contrato; se entenderá cumplido este plazo una vez entregada la obra a entera satisfacción de la Municipalidad dentro de este período, esto no excluye al Contratista de sus obligaciones generadas por vicios ocultos.- El plazo de ejecución podrá ser suspendido o no se contabilizará dentro del plazo de ejecución el tiempo en el que ocurran cualquiera de las causas establecidas en la cláusula décima quinta. La recepción de las obras se podrá realizar en dos fases: **1. Recepción Sustancial:** Se realiza una vez que el





contratista comunica al Municipio y/o Sector Municipal, que la obra está lista para ser utilizada. El Municipio y/o Sector Municipal fijará a partir de ese momento la fecha de la recepción. Llegado el día de la recepción y/o entrega, se presentarán los funcionarios designados para tal efecto, se levantará el acta de la recepción en la que se anotarán las observaciones y detalles pendientes de terminar o corregir en la obra, para lo cual se le fijará al contratista un plazo, en días calendarios, entre el diez y el treinta por ciento del período de ejecución de la obra en dependencia de la complejidad de ésta. El acta de recepción sustancial deberá ser firmada por el administrador del contrato y por el contratista. **2. Recepción Definitiva:** Una vez finalizados los detalles pendientes, se fijará la fecha para la recepción definitiva y finiquito del contrato. De la recepción se levantará el acta correspondiente. La recepción definitiva de la obra, no exime al contratista de la obligación de responder por la calidad o vicios ocultos de la obra. En caso que el Contratista se retrase en la ejecución del Proyecto por causas justificadas por el Administrador del Contrato, deberá solicitar por escrito Adendum con al menos siete (7) días de anticipación y deberá actualizar su metodología y cronograma de trabajo, en un plazo no mayor a dos días en que el administrador del contrato lo solicite.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (TIPOS DE GARANTIAS Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS): El Contratista deberá

presentar al Contratante las siguientes garantías: **A) FIANZA O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** La fianza o garantía de ejecución, tiene por objeto proteger al Municipio y/o Sector Municipal de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por el incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. El monto de la garantía o fianza de cumplimiento será del **20%** del valor total del contrato incluyendo IVA, con vigencia de **120 DIAS CALENDARIOS**. Si al ejecutar el contrato se encontrare la necesidad de firmar Adendum mediante los cuales se modifique el valor deberá ampliarse la garantía por monto y si fuere Adendum de plazo se ampliara conforme el tiempo requerido, en caso de ser Adendum de ambos





conceptos, se deberá ampliar las fianzas en la proporción del monto del Adendum. El contratista debe garantizar y deberá presentar ampliación de la garantía en monto o plazo según el fin del Adendum. La fianza de cumplimiento de contrato se devolverá al contratista, hasta que se haya realizado la recepción definitiva de la obra a satisfacción por parte del Municipio. Estas fianzas o garantías deberán ser emitidas por cualquier Institución Bancaria o aseguradora establecida en el país, que estén bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). La garantía podrá ser ejecutada, si el Contratista se atrasa de forma injustificada conforme al calendario de ejecución y el Contratante podrá hacer uso de todos los derechos que la Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, "Ley No. 801" y el Decreto No. 08-2013, Leyes conexas y la Constitución lo permite. **B) FIANZA O GARANTIA DE**

ANTICIPO: Antes de entregar cualquier suma de dinero en concepto de adelanto por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, CUARENTA Y SEIS DOLARES CON 87/100 (US\$2,642,046.87)**, el Contratista deberá presentar una Fianza o Garantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto anticipado, con vigencia de **120 DIAS CALENDARIOS**, en un plazo máximo de 05 días después de firmado el contrato. el monto anticipado será amortizado conforme avalúos. **C) FIANZA O**

GARANTIA CONTRA VICIOS OCULTOS (ARTO. 74 INCISO b, Ley 801): Previo al pago del último avalúo que no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y si hubiere Adendum también deberá incluirse en este monto, el Contratista deberá presentar una garantía de vicios ocultos que tiene por objeto proteger al Municipio contra defectos en la obra, que a simple vista no sean detectables y que revelen su existencia con posterioridad a la entrega definitiva y finiquito del contrato. El monto de esta fianza o garantía deberá ser por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por un periodo de UN (01) AÑO contados a partir de la fecha de emisión de dicha fianza y/o garantía, ésta debe ser presentada como mínimo a la fecha de firma del acta de recepción final de la obra, si el oferente no la





presenta no recibirá el pago final, este será retenido hasta la presentación de la misma. El oferente podrá solicitar de forma escrita la retención del cinco 5% por ciento en concepto de garantía de vicios ocultos y será devuelta al contratista previa solicitud por escrito al administrador del contrato, quien realizará la inspección y una vez verificado que la obra no tiene vicios ocultos, procederá a realizar un acta que refleje el estado de la obra, si la obra requiere correcciones, se le notificará conforme se establece en esta cláusula. El procedimiento tanto para reclamos, devolución y ejecución será el siguiente: Una vez detectado el vicio oculto en la obra, el Administrador del Contrato Notificará, por cualquiera de los mismos medios establecidos en este contrato al Contratista, quien deberá presentarse a las oficinas del Administrador del Contrato en un término de dos días, para recibir informe de los daños encontrados en la obra e inmediatamente deberá en coordinación con el Administrador del Contrato trasladarse al sitio para revisar e iniciar los trabajos de reparación. El Contratista tendrá un periodo no Mayor a Diez días para finalizar las obras de reparación, el Administrador del Contrato Notificará por escrito el período para realizar dichas reparaciones, si el Contratista no se presentare para recibir informe o presentándose no iniciará las reparaciones en el tiempo indicado por el Administrador del Contrato, el Contratante se reserva el Derecho de buscar otro contratista para que realice los trabajos y se pagará con el monto contra vicios ocultos. El período contra vicios ocultos inicia al momento en que el contratista presente su garantía o fianza contra vicios ocultos, por efectos de trámite se aceptará garantías en las que la aseguradora acepte responsabilidad desde la fecha de recepción final.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (PENALIDADES): El retraso del Contratista con sus obligaciones de entrega podrá hacer que sea sujeto de uno o más de las siguientes sanciones: multa de hasta el uno por ciento (1%) por día del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento imputable al contratado pendiente de ejecutar, la penalización no podrá ser mayor del veinte por ciento (20%) del Valor del



Contrato, cuando ocurrieren cualquiera de las siguientes situaciones: **a)** Cuando el Contratista no cumpliera con lo establecido en el presente contrato; **b)** Por incumplimiento del Contratista en la calidad de los materiales con que ejecuta la obra, es decir que pretenda sustituir materiales por otros de menor calidad; **c)** Por deficiencia o mala calidad en la obra a juicio del contratante, sobre la base de informes o inspecciones que hagan presumir que existe una distorsión en la obra o mala calidad de la misma. El Contratista estará sujeto a que el Contratante interponga la formal denuncia ante la Dirección General de Contrataciones del Estado a efectos de que esta institución abra proceso administrativo para sancionar al contratista o lo que este órgano estime conveniente.-



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD): La Alcaldía de Managua no aceptará responsabilidad alguna, que pudiere sobrevenir como consecuencia y por causa de la prestación de los servicios en la entrega de las obras de parte del Contratista o durante ni después de la ejecución de este Contrato. El Contratista asume todas las responsabilidades civiles y penales en que pudiera incurrir por la incorrecta prestación de sus servicios en la entrega de la ejecución de la obra respecto a terceros y de igual forma por los daños y perjuicios que ello ocasionare a la Alcaldía de Managua. El contratista es responsable de garantizar el fiel cumplimiento del Código de Trabajo de la República de Nicaragua y leyes conexas.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO): El presente contrato será administrado por **LA DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS DE LA ALCALDIA DE MANAGUA**, el administrador de contrato debe garantizar que el contrato y/o la **Garantía de Cumplimiento** estén vigentes, caso contrario será penalizado con cinco mil Córdobas (C\$5,000.00). El contratante transfiere al administrador del contrato las siguientes facultades especiales: **a)** Supervisión del avance, calidad y cumplimiento del periodo de ejecución de la obra contratada, por lo que en el ejercicio de su cargo podrá detener





temporalmente o interrumpir, según sea el caso, obras o actividades que a su criterio están siendo ejecutadas por el contratado en contravención a los alcances del presente contrato. **b)** Aprobar los avalúos de avances de obras con cuya firma se procederá a las cancelaciones económicas pertinentes. **c)** Firmar las actas de recepción sustancial o final según sea el caso. **d)** Dar seguimiento al cronograma de ejecución aquí pactado. **e)** Garantizar que la fianza o garantía permanezca vigente y que cubra el contrato hasta la ejecución total del contrato, incluyendo Adéndum; **f)** En caso que el Contratista no cumpla con lo establecido en el contrato, se procederá a notificar a la Dirección General Legal, quien será la encargada de dar seguimiento por los medios legales, judiciales, administrativos o de mediación; así como la ejecución de las garantías pactadas en el contrato y penalidades que correspondan, debiendo informar el caso al Director General de Adquisiciones; **g)** El administrador del Contrato debe solicitar el Adéndum por lo menos con siete (07) días antes que se venza el plazo de ejecución del Contrato; **h)** Suspender temporalmente la ejecución del Proyecto cuando ocurran cualquiera de las siguientes causas: **1)** Atrasos ocasionados por los pobladores del sector, **2)** Atrasos ocasionados por trabajos realizados en el punto por instituciones del Estado que impidan la ejecución temporal del proyecto, **3)** Atrasos ocasionados por lluvias o eventos que obliguen la suspensión temporal del Proyecto, **4)** Solicitud del contratista por problemas ajenos a su voluntad que le impidan continuar el Proyecto, todos éstos deberán ser solicitadas y acordadas en Acta de Acuerdos firmadas por el Administrador del Contrato y el Contratista hasta en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la ocurrencia de la eventualidad. Los cambios de ampliación o disminución al Monto al Contrato podrán ser acordados mediante Acta de acuerdos suscrita entre el administrador del Contrato y el Contratista, sin detrimento de su posterior protocolización. Queda asimismo facultado el administrador del contrato a informar sobre las anomalías e incumplimientos por parte del contratista y que fuesen observados en la supervisión de la ejecución de las obras, con la





finalidad de iniciar el proceso de rescisión del contrato y ejecución de las garantías por incumplimiento o vicios ocultos según sea el caso, por ende, las responsabilidades de administrador del contrato cesan una vez concluidos los periodos legales que incluyen los términos que señala la ley para detectar vicios ocultos en las obras y una vez que el contratista retire su fianza de vicios ocultos y le sea extendido el finiquito. El administrador del Contrato deberá de forma obligatoria cumplir con lo siguiente: **1) ENVIAR COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES LA COMUNICACIÓN EN LA QUE NOTIFICA AL CONTRATISTA LA FECHA EN QUE DARÁ INICIO LA OBRA Y/O ENTREGUE EL SITIO DEL PROYECTO; 2) GARANTIZAR QUE LA OBRA SE EJECUTE APEGADO A LO ESTABLECIDO EN EL PROCESO; 3) ABRIL BITACORA; 4) GARANTIZAR EL PAGO AL CONTRATISTA DE FORMA OPORTUNA UNA VEZ CUMPLIDO EL COMPROMISO; 5) TODAS LAS RESPONSABILIDADES Y EVENTUALIDADES QUE SE DEN DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO; 6) EN EL CASO QUE SE REQUIERA REALIZAR ADENDUM AL CONTRATO DEBERÁ JUSTIFICARLO, YA SEA QUE REQUIERA DE INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN ALCANCES DE LA OBRA, MONTO Y TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O AMBOS, EL MISMO DEBE NOTIFICARSE 07 DÍAS ANTES AL DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES; 7) GARANTIZAR QUE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y/O DE ANTICIPO ESTEN VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; 8) SOLICITAR AL CONTRATISTA LA AMPLIACION DE LA FIANZA Y/O GARANTIA DE CUMPLIMIENTO YA SEA POR INCREMENTO Y/O DISMINUCION EN ALCANCES DE OBRAS, MONTO Y/O TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO; 9) DEBERA MANDAR COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE TODO LO ACTUADO PARA QUE ROLEN EN EXPEDIENTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: El Contratante tiene las siguientes prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables con el exclusivo objeto de proteger el interés público, en los contratos de obra pública: **1) La potestad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato, la terminación anticipada del**



mismo o del pago de las indemnizaciones que correspondan al contratista particular, en caso que la modificación efectuada al contrato haya alterado la ecuación financiera o equilibrio original del contrato;

2) Potestad para ampliar unilateralmente los contratos sin exceder en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato; **3)** La potestad para suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan al contratista particular si hubiere mérito, **4)** La potestad para rescindir el contrato por incumplimiento del contratista particular de una condición esencial del mismo, previa intimación escrita y con anticipación razonable dada a éste para el cumplimiento efectivo del contrato. En cualquier caso, el procedimiento para la adopción de esta medida, supondrá el agotamiento del debido proceso recogido en el Reglamento de la presente Ley. Las decisiones adoptadas por las Alcaldías o Sector Municipal, regidos por la presente Ley en ejercicio de estas prerrogativas, son ejecutivas, sin perjuicio del debido proceso y una vez se hayan agotado los procedimientos previstos en el Reglamento; sin perjuicio del derecho del contratista particular de recurrir contra la decisión ante la autoridad competente en el ámbito administrativo y jurisdiccional, haciendo uso del Recurso en la vía administrativa conforme a procedimiento establecido en la Ley No. 40 “Ley de Municipios” y Ley No. 350, “Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 140 y 141 de los días 25 y 26 de julio del 2000. La ejecutoriedad del acto administrativo no hace cosa juzgada. Las prerrogativas de poder público contempladas en el presente artículo constituyen cláusulas exorbitantes del Derecho Común que, por imperio de la Ley, se tienen como automáticamente incorporadas a los contratos administrativos enunciados en el encabezado del presente artículo, sin



necesidad de inclusión expresa en los mismos. En cualquier caso, en los contratos administrativos, la Alcaldía o Sector Municipal tienen la potestad contractual de imponer multas y ejecutar fianzas o garantías, en los términos en que unas y otras hayan sido acordadas en el contrato cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente. Las multas deberán estar previamente convenidas en el contrato, las que solo serán impuestas previa aplicación de un procedimiento que garantice el derecho de defensa del contratista, según lo previsto en el Reglamento. El acuerdo o la resolución que imponga la multa deberán constar por escrito, estar debidamente motivada y notificarse al contratista particular.



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: (OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA): El Contratista se compromete a realizar las actividades correspondientes y necesarias para la ejecución de la obra contratada conforme a las Especificaciones Técnicas, términos y alcances que forman parte integrante del presente Contrato y que se adjuntan en el Anexo correspondiente, pero además debe elaborar el Cronograma de Ejecución de la obra, para señalar las fechas de entrega de la misma; entregar cada uno de los informes necesarios para conocer el cumplimiento de los alcances de la obra solicitada, con las Especificaciones Técnicas establecidas, términos y alcances establecidos en su Oferta, en el caso que así se establezca. Debe elaborar: a). Los Informes o Actas de Recepción Parcial sometidos a la aprobación de la Unidad (Responsable Inmediata de la Administración del presente contrato), deberán ser impresos en dos ejemplares, remitiendo uno de los ejemplares a la (Unidad Administrativa) y el segundo a la (Dirección General de Adquisiciones); b). El Proveedor se compromete a cumplir con la Oferta presentada y aceptada por el Contratante y a no tener obligaciones de trabajo que sea incompatible con las funciones que deberá desempeñar durante el lapso de tiempo que dure la ejecución de la obra, así como a desarrollar su trabajo de forma integral con las autoridades de la Municipalidad; d). El Contratista será el único responsable de la



organización y realización de sus trabajos; será plena y enteramente responsable de la calidad de todos los productos, medios, elementos, recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la obra y que es el objeto del presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (CONFIDENCIALIDAD, USO DE LA INFORMACIÓN): Toda la información obtenida por el Contratista dentro del cumplimiento de sus obligaciones, sus informes y toda clase de documentos que produzca y elabore, así como los productos resultantes de la ejecución de la obra, deben ser considerados confidenciales, de derechos reservados, no pudiendo ser divulgados, ni usados por el Contratista, fuera de las actividades específicamente previstas en este Contrato, sin autorización de la autoridad citada en la cláusula precedente.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (IMPUESTOS Y DERECHOS): El Contratista pagará los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA (ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO): Este Contrato entrará en vigor al momento de ser firmado por ambas Partes.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (EXPIRACIÓN DEL CONTRATO): A menos que se rescinda con anterioridad, este Contrato expirará al momento que se cumpla el tiempo de ejecución pactado en este contrato y el período contra vicios ocultos.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (MODIFICACIÓN): Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido los alcances de obras o el Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito firmado entre las partes conforme la Cláusula Décima Quinta y/o Autorización expresa del Representante Legal del Municipio y el Contratista.-



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (RESCISIÓN): El Contratante se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato y a su solo juicio en cualquier momento antes de su finalización sin ninguna responsabilidad para el por las siguientes causas: a. Si el contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida, sin causa justificada; b. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la Alcaldía o Sector Municipal; c. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o los cambios previamente aprobados por la Alcaldía o Sector Municipal contratante o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor; d. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la Alcaldía o Sector Municipal, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado; e. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Alcaldía o Sector Municipal; f. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Alcaldía o Sector Municipal; g. Si el contratista no da a la Alcaldía o Sector Municipal que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos; h. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad; i. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y j. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las Leyes, tratados y demás aplicables. Procedimiento para la Rescisión por Incumplimiento del Contratista o Proveedor. Habiéndose brindado al contratista la oportunidad para cumplir con el contrato, y en caso de persistir el incumplimiento, la Alcaldía o Sector Municipal podrá rescindir sus relaciones contractuales, de acuerdo al procedimiento que aquí se describe,



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

mismo que lleva como consecuencia la ejecución de las fianzas o garantías correspondientes, sin requerimiento de aplicación del referido en el artículo 185 del presente Reglamento. Determinado el incumplimiento del proveedor o contratista, el funcionario delegado o equipo administrador a cargo del contrato, deberá rendir un informe técnico a la máxima autoridad administrativa, y notificar simultáneamente de este informe a la Entidad que emitió la Fianza o Garantía y al contratista, para que este último, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación comparezca en audiencia oral ante el contratante y exprese lo que tenga a bien, debiendo presentar su informe escrito. De lo actuado en la audiencia deberá levantarse acta. Una vez realizada la audiencia, con o sin haber comparecido el contratista, se dispondrá de un plazo máximo de tres días calendario para que la Alcaldía o Sector Municipal dicte el acuerdo o resolución final. Una vez firme la decisión administrativa de rescindir, se procederá a la ejecución de la fianza o garantía de cumplimiento y de ser procedente, a la ejecución de las multas previstas contractualmente. Ejecución de la Fianza o Garantía de Cumplimiento o de Anticipo. Cuando el contratista incumpla las obligaciones que asume frente a la Alcaldía o Sector Municipal contratante, éste ejercerá su derecho de ejecutar en sede administrativa, total o parcialmente, la respectiva Fianza o Garantía de Anticipo o de Cumplimiento mediante Acuerdo o Resolución debidamente motivada, por el monto suficiente para resarcirse de los daños ocasionados por el retraso de la contratación. La ejecución de la Fianza o Garantía de Cumplimiento no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados con el incumplimiento del proveedor o contratista, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, ni de las retenciones acordadas por las partes, cuando resulte necesario para cubrir el monto de los respectivos daños y perjuicios. Si quedare algún saldo en descubierto, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes. Cuando la ejecución de la Fianza o Garantía de Cumplimiento o de Anticipo no afecte la continuación de la ejecución del contrato,





establecido el incumplimiento del proveedor o contratista por parte del equipo administrador del contrato o delegado en su caso, deberá este rendir informe técnico a la máxima autoridad administrativa, con copia del mismo al contratista o proveedor afectado y a la Entidad que emitió la Fianza o Garantía. El contratista o proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles siguientes a la respectiva notificación, para que alegue por escrito lo que tenga a bien. Vencido el plazo otorgado al contratista o proveedor, corresponde a la máxima autoridad administrativa emitir en un plazo máximo de tres días calendario el Acuerdo o Resolución que determina la ejecución de la Fianza o Garantía. En este caso, el contratista o proveedor deberá rendir una nueva Fianza o Garantía en un plazo máximo de diez días hábiles, que respalde el cumplimiento o anticipo según corresponda, de sus obligaciones contractuales durante la vigencia de éste y hasta su ejecución total cuando se requiera prorrogar la vigencia de la Fianza o Garantía de Cumplimiento prevenida la entidad emisora y el proveedor o contratista, con al menos diez días hábiles de anticipación, y este no atendiera la prevención, la Alcaldía o Sector Municipal contratante estará facultado para proceder a la ejecución un día hábil antes de su vencimiento, si no está acreditado en el expediente el debido cumplimiento de la prestación objeto de contrato. Es obligación del contratista mantener la vigencia de la Fianza o Garantía de Cumplimiento mientras dure el contrato. La garantía de cumplimiento podrá ser sustituida siempre y cuando cumpla con las formalidades establecidas en la Ley y el presente Reglamento, en la proporción al cumplimiento del objeto de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA DE ACEPTAR COMISIONES, DESCUENTOS,

ETC): La remuneración del contratista en relación con este contrato o la obra será únicamente la estipulada en el presente contrato y el contratista no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, en la obra o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el contratista hará todo lo



posible por asegurar que su personal no reciba ninguna de tales remuneraciones adicionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (ACCIONES DEL CONTRATISTA QUE REQUIEREN LA APROBACIÓN PREVIA

DEL CONTRATANTE): El contratista deberá obtener la aprobación previa por escrito del contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones: **a)** La celebración de un sub-contrato para la ejecución de una parte de la obra, esto no podrá ser en porcentaje mayor al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato; **b)** El nombramiento de los integrantes del personal y **c)** La adopción de cualquier otra medida que no esté contemplada en los términos de este Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación. Toda controversia relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte para encontrar una solución amigable, podrá ser sometida por cualquiera de ellas, para su solución por un Tribunal de Arbitraje siguiendo el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil de la República de Nicaragua. Los Arbitradores actuarán como amigables componedores.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO): No se hará valer la garantía de cumplimiento, la cláusula penal, ni la resolución por incumplimiento del contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones del Contratista en virtud del contrato se deben a fuerza mayor. A los efectos de la presente cláusula por fuerza mayor, se entenderá, una situación producida por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible anticipar tales como huelgas o disputas laborales, sabotajes, etc. Se entenderá por caso fortuito, el que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos por el hombre, condiciones metodología anormales: huracanes, incendios, inundaciones,



epidemias, cuarentenas, terremotos, erupciones volcánicas, tormentas eléctricas y otras de igual o parecida índole, si una situación de fuerza mayor se suscita el contratista deberá prontamente notificar al contratante por escrito y la causa de ello, a menos que sea de otra manera dirigido por escrito por el contratante, el contratista continuará ejecutando sus obligaciones bajo el contrato, hasta donde sea práctico y deberá buscar todos los medios y alternativas razonables para la ejecución en caso de un evento inevitable de fuerza mayor.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (ACEPTACIÓN): Ambos contratante y contratado aceptan en todas y cada una de sus partes todas las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos en **DOS TANTOS DE IGUAL TENOR**, en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



[Handwritten signature]

EL CONTRATANTE



[Handwritten signature]

EL CONTRATISTA



FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
SUCURSAL NICARAGUA RUC: J0310000249644

ANTE MÍ:

[Handwritten signature]

NOTARIO PÚBLICO

MEJORAMIENTO TECNICO DE OBRAS VARIAS EN PIEDRECITAS Y 7 SUR



CONTRATACION SIMPLIFICADA N°: 211/2018 " MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR (MEJORAMIENTO TECNICO DE OBRAS VARIAS EN PIEDRECITAS Y 7 SUR)"

FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: 21 NOVIEMBRE 2018

UBICACIÓN: MANAGUA

CODIGO	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	C. UNIT (\$)	C. TOTAL (\$)
102	FRENTE 1 PUENTE PIEDRECITAS				1,214,285.61
10203	PAVIMENTOS				\$ 263,192.14
-	Sistema de corte en fresco, con Soft Cut , barra de evaporador para liberacion de	m2	38,475.00	\$ 5.07	\$ 195,068.25
-	Suministro y colocacion de Geotextil en Pavimento para control de escalonamiento	m2	38,475.00	\$ 1.35	\$ 51,941.25
-	Extraordinario de Jersey Tipo de Lagarto (Cola de Lagarto)	c/u	8.00	\$ 2,022.83	\$ 16,182.64
10204	SUPERESTRUCTURA				\$ 710,200.47
-	Sistema especial de andamios y Gatos de carga para control de deflexion del puente en colada	m2	3,685.50	\$ 95.00	\$ 350,122.50
-	Pintura Epoxica y de Poliuretano en superficie interior de vigas metalicas	m2	5,909.00	\$ 15.53	\$ 91,766.77
-	Formaleta metálica especial para losa de Puente	m2	940.00	\$ 75.00	\$ 70,500.00
-	Suministro y fabricacion de Placas Shin de 90x90 cm x5.05 cm para ajuste de Niveles	c/u	20.00	\$ 2,596.81	\$ 51,936.20
-	Cinta Water stop para junta de estanqueidad en coladas de 6"	ml	450.00	\$ 12.22	\$ 5,499.00
-	Parapeto metalico TL-5 para Incremento de Seguridad	ml	935.84	\$ 150.00	\$ 140,376.00
10207	IMAGEN URBANA				\$ 92,893.00
-	Construccion de Caseta de Parada de buses con Estructura metalica A-36, Cubierta de	m2	305.00	\$ 297.60	\$ 90,768.00
-	Bolardos de tubo de 4" y concreto de 3500 psi.	c/u	25.00	\$ 85.00	\$ 2,125.00
10207	RELLENO EN PAN DE AZUCAR				\$ 148,000.00
-	Relleno y compactacion en PAN de azucar en Salida de Cauce	m3	18,500.00	\$ 8.00	\$ 148,000.00
103	FRENTE 2 PUENTE 7 SUR				\$ 1,118,960.85
10303	PAVIMENTOS				\$ 262,590.36
-	Sistema de corte en fresco, con Soft Cut , barra de evaporador para liberacion de	m2	38,475.00	\$ 5.07	\$ 195,068.25
-	Suministro y colocacion de Geotextil en Pavimento para control de escalonamiento	m2	38,475.00	\$ 1.35	\$ 51,941.25
-	Jersey Tipo de Lagarto (Cola de Lagarto)	c/u	6.00	\$ 2,596.81	\$ 15,580.86
20304	SUBESTRUCTURA				\$ 164,224.00
-	Perforacion de Pilotes en Roca Basaltica	M	200.00	\$ 821.12	\$ 164,224.00
10305	SUPERESTRUCTURA				\$ 259,786.00
-	Sistema especial de andamios y Gatos de carga para control de deflexion del puente en	m2	150.00	\$ 95.00	\$ 14,250.00
-	Formaleta metálica especial para losa de Puente	m2	810.00	\$ 75.00	\$ 60,750.00
-	Suministro y fabricacion de Placas Shin para ajuste de Niveles	c/u	20.00	\$ 750.50	\$ 15,010.00
-	Pintura Epoxica y de Poliuretano en superficie interior de vigas metalicas	m2	4,200.00	\$ 15.53	\$ 65,226.00
-	Cambio Estructural de Parapeto metalico TL-5 para Incremento de Seguridad	ml	697.00	\$ 150.00	\$ 104,550.00
10307	IMAGEN URBANA				\$ 36,600.00
-	Construccion de Caseta de Parada de buses con Estructura metalica A-36, Cubierta de	m2	152.50	\$ 240.00	\$ 36,600.00
10308	MUROS DE RETENCION EN OBRA DE SALIDA				\$ 340,329.21
-	Limpieza inicial	M2	351.57	\$ 0.57	\$ 200.39
-	Trazo y nivelacion (incl. estacas de madera + mano de obra topografia)	ML	351.57	\$ 0.43	\$ 151.18
-	Movilizacion y desmovilizacion	GLB	1.00	\$ 1,876.73	\$ 1,876.73
-	Excavación estructura con excavadora 320 d	M3	11,821.41	\$ 3.08	\$ 36,409.94
-	Desalojo de material de desecho a 3 km	M3	15,367.83	\$ 2.88	\$ 44,259.35
-	Relleno y compactación con material selecto	M3	7,318.91	\$ 15.85	\$ 116,004.72
-	Relleno con material inerte limpio del sitio fuera de obra en cepas o para alcanzar niveles de proyecto en capas de 10 cm de espesor incluye: proporcionar la humedad	M3	970.49	\$ 10.41	\$ 10,102.80

00000090

CEP-



CONTRATACION SIMPLIFICADA N°: 211/2018 " MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR (MEJORAMIENTO TECNICO DE OBRAS VARIAS EN PIEDRECITAS Y 7 SUR)"

FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: 21 NOVIEMBRE 2018

UBICACIÓN: MANAGUA

CODIGO	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	C. UNIT (\$)	C. TOTAL (\$)
-	Relleno y compactacion de fondo de excavacion con apisonadora	M3	160.47	\$ 5.74	\$ 921.10
-	Acero de refuerzo g-60 (suministro, armar y colocar)	LBS	23,273.81	\$ 0.82	\$ 19,084.52
-	Suministro e instalacion de formaleta de madera	M2	420.17	\$ 20.32	\$ 8,537.85
-	Colocación de concreto 5000 psi (no incluye suministro de concreto ni bomba)	M3	43.36	\$ 34.16	\$ 1,481.18
-	Gaviones de 1.50x1.00x1.00 m con piedra bolón de 6"	M3	722.20	\$ 86.68	\$ 62,600.30
-	Repello corriente con mortero 1:4 en gaviones	M2	82.68	\$ 5.27	\$ 435.72
-	Relleno de piedra bolón bajo gaviones	M3	176.00	\$ 28.36	\$ 4,991.36
-	Revoque de concreto de 2500 psi en gaviones para recubrimiento de mejoramiento, esp. 0.12 m incluye formaleta symmons y madera, hechura y colocacion concreto	M2	213.15	\$ 26.79	\$ 5,710.29
-	Limpieza final (con camion volquete)	M2	351.57	\$ 0.57	\$ 200.39
-	Mejoramiento con lodo cemento prop. 2.5 bls/m3 (con camiones revolvedores)	M3	134.44	\$ 86.56	\$ 11,637.13
-	Suministro e instalacion de geotextil h30.2	M ²	237.28	\$ 3.84	\$ 911.16
-	Perforacion de 3/4" en concreto @ 0.125m	C/U	312.00	\$ 4.74	\$ 1,478.88
-	Mejoramiento con suelo cemento prop. 3.0 bls/m3	M3	37.24	\$ 66.36	\$ 2,471.25
-	demolicion de muro de proteccion de concreto armado (espesor=0.30m, alto=4.30m)	ML	10.00	\$ 80.02	\$ 800.20
-	Desalojo de material producto de la demolicion	M ³	20.85	\$ 2.88	\$ 60.05
-	Concreto de 5000 psi (incluye fundido y colocación)	M ³	0.93	\$ 204.10	\$ 189.81
-	Conexión de Pozo				
-	Excavacion a mano de pozo, h=5.10 m	M ³	57.26	\$ 23.75	\$ 1,359.93
-	Mejoramiento de fondo con suelo cemento e=0.15 m	M ²	10.41	\$ 9.95	\$ 103.58
-	Suministro e Instalacion de tubo de concreto reforzado ø72" de 1.25m c/u	ML	2.50	\$ 478.00	\$ 1,195.00
-	Concreto de 280 acelerado a 7 días	M ³	43.36	\$ 165.00	\$ 7,154.40
10309	SISTEMA HIDROSANITARIO				\$ 55,431.28
-	Tuberías				
-	Topografía permanente en la obra para todas las actividades (no incluida en indirectos)	ML	364.02	\$ 6.74	\$ 2,453.49
-	Excavación a máquina en material "b" zona "b" de 0.00 a 6.00 m de profundidad en seco, con afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y talud, remoción, traspaleos verticales y horizontales, extracción de derrumbes y acarreo hasta 1 km	M3	552.50	\$ 5.53	\$ 3,055.33
-	Relleno y compactación al 95% en capas con material producto de la excavación	M3	496.20	\$ 6.38	\$ 3,165.76
-	Relleno granular 15 cm	M3	38.23	\$ 25.03	\$ 956.90
-	Acarreo en camión de volteo a km. subsecuente del material producto de excavaciones,	M3	108.00	\$ 4.33	\$ 467.64
-	Suministro e instalación de tubería de pvc sdr,41. de diámetro de 8". incluye: acarreos,	ML	364.02	\$ 27.17	\$ 9,890.42
-	Prueba de exfiltracion en tubería pvc sdr 41 ø=200mm	MI	364.02	\$ 2.20	\$ 800.84
-	Suministro e instalación de tubería pvc sdr 41 ø=6"	MI	25.00	\$ 19.80	\$ 495.00
-	Dispositivos de drenaje				
-	Pozo de visita de 2.01m a 2.49 m, de ladrillo trapezoidal repellido, con sus tapas y	PZA	6.00	\$ 1,291.68	\$ 7,750.08
-	Construccion de Caja de concreto de 6x2.50 m de concreto para Valvula Voirtex	PZA	1.00	\$ 8,635.55	\$ 8,635.55
-	Conexiones Domiciliares				
-	Construcción de conexión domiciliar corta, longitud hasta 3.50m., incluye: excavación en terreno normal en rango de 1.50m., acople a tubería principal, instalación de tubería pvc ø=6" y accesorios, relleno y compactación. suministro e instalación de caja de registro de 0.6*0.6.	PZA	16.00	\$ 335.72	\$ 5,371.52
-	Construcción de conexión domiciliar larga, longitud de 3.51m hasta 7.00m, incluye: excavación en terreno normal en rango de 1.50m., acople a tubería principal, instalación de tubería pvc ø=6" y accesorios, relleno y compactación. suministro e instalación de caja de registro de 0.6*0.6.			\$ 495.55	\$ 12,388.75

00000091

FACOSA



CONTRATACION SIMPLIFICADA N°: 211/2018 " MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR (MEJORAMIENTO TECNICO DE OBRAS VARIAS EN PIEDRECITAS Y 7 SUR)"

FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: 21 NOVIEMBRE 2018

UBICACIÓN: MANAGUA

CODIGO	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	C. UNIT (\$)	C. TOTAL (\$)
104	ELECTRICIDAD PIEDRECITAS Y 7 SUR				\$ 1,110,288.13
10401	OBRAS CIVILES				\$ 176,736.36
-	Trazo, nivelacion y excavaciones	M3	1,370.75	\$ 7.48	\$ 10,253.21
-	Conformacion de fondo, apisonado manual y conformacion de nivel	M2	3,897.37	\$ 1.61	\$ 6,274.77
-	Canalizacion tuberia 1" diam. ced 40 sondeado con alambre galvanizado no 12	ML	15,228.50	\$ 2.30	\$ 35,025.55
-	Cama de arena 5cm de espesor	M3	91.10	\$ 13.80	\$ 1,257.18
-	Concreto bajo avenidas (3000 psi a 28 dias) y con cinta de precaucion amarilla	M3	14.61	\$ 173.41	\$ 2,533.52
-	Limpieza final con equipo (incluye desalojo)	M3	411.23	\$ 10.03	\$ 4,124.64
-	Canalizacion imc de 1"con anclaje al puente piedrecitas y 7 sur	ML	861.00	\$ 19.21	\$ 16,539.81
-	Construccion de fundaciones para postes de iluminacion de zapatas y pedestales. incluye	C/U	141.00	\$ 345.00	\$ 48,645.00
-	Pedestales en rampa	C/U	14.00	\$ 28.75	\$ 402.50
-	Cajas de registro 0.90x0.90x0.90 de mamposteria reforzada con viga de remate	C/U	97.00	\$ 221.38	\$ 21,473.86
-	Tapa metalica con angulares y lamina antiderrapante	C/U	25.00	\$ 136.32	\$ 3,408.00
-	Construcción de pilotes dobles y viga union de concreto según detalle (incluye materiales, mano de obra, equipo, 2 pilotes 0.45x0.45x2.3 y viga de 0.45x0.45x1.50m	C/U	17.00	\$ 652.05	\$ 11,084.85
-	Construccion de pilotes sencillos, según detalle (incluye, materiales, mano de obray	C/U	7.00	\$ 303.03	\$ 2,121.21
-	Construccion de caja de registro de mamposteria para cableado de claro (2x1.90x1.20)	C/U	1.00	\$ 1,840.00	\$ 1,840.00
-	Demolicion de concreto existente espesores minimos de 22cm de losa	M2	261.64	\$ 6.90	\$ 1,805.32
-	Desalojo de material de domilicion	M3	80.58	\$ 2.86	\$ 230.46
-	Limpieza y proteccion de pernos en pedestales (limpiar con cepillo de alambre, echar	GLO	1,120.00	\$ 1.15	\$ 1,288.00
-	Reparacion de pernos según plantilla de ligh center por pedestal	UND	38.00	\$ 115.00	\$ 4,370.00
-	Fabricacion de tapa de concreto de 3000 psi de dimensiones 90x90x8cm reforzada	UND	97.00	\$ 41.84	\$ 4,058.48
10402	ACOMETIDA				\$ 76,634.87
-	Transformador convencional 50 Kva 7.6/13.2 Kv 120/240v	Unidad	1.00	\$ 5,732.08	\$ 5,732.08
-	Transformador convencional 75 Kva 7.6/13.2 Kv 120/240v	Unidad	1.00	\$ 8,607.09	\$ 8,607.09
-	Corta Circuito Fusible 15 Kv	Unidad	2.00	\$ 143.75	\$ 287.50
-	Pararrayo de Media Tension 15 Kv	Unidad	2.00	\$ 124.58	\$ 249.16
-	Poste de concreto UF 40 pies.	Unidad	2.00	\$ 1,297.89	\$ 2,595.78
-	Tubo IMC 2"	Unidad	4.00	\$ 149.83	\$ 599.32
-	Curva Conduit Radio Largo 2"	Unidad	6.00	\$ 8.63	\$ 51.78
-	Adaptador Rosca Lisa PVC 2"	Unidad	8.00	\$ 1.48	\$ 11.84
-	Calavera IMC 2"	Unidad	10.00	\$ 66.03	\$ 660.30
-	Cinta Bandit 3/4"	Metros	24.00	\$ 66.03	\$ 1,584.72
-	Hebilla para cinta bandit Acero 3/4"	Unidad	12.00	\$ 0.83	\$ 9.96
-	Aranceles Disnorte Dissur	GBL	1.00	\$ 2,033.44	\$ 2,033.44
-	Borne de alimentación directa, conexión roscada, sección:	Unidad	300	\$ 43.84	\$ 13,152.00
-	Fajas de amarre color blanco de 15"	Unidad	3,500	\$ 0.24	\$ 840.00
-	Wire Not color Azul/Gris	Unidad	1,900	\$ 1.12	\$ 2,128.00
-	Varilla polo Tierra 5/8" x 8 pies	Unidad	421.00	\$ 15.93	\$ 6,706.53
-	Polvora Carga 90	Unidad	80.00	\$ 12.33	\$ 986.40
-	Conector para Varilla Polo Tierra	Unidad	421.00	\$ 3.83	\$ 1,612.43
-	Tablero CHP423ML225X Nema 1, 1F, 240V, 42 Espacios.	Unidad	2.00	\$ 694.79	\$ 1,389.58
-	Breaker CH 2 X 20 amperios Enchufables	Unidad	28.00	\$ 53.91	\$ 1,509.48
-	Interruptor Fi 2X225 Amperios	Unidad	2.00	\$ 589.38	\$ 1,178.76
-	Gabinete Nema 3R de 1000X500X300 mm	Unidad	4.00	\$ 862.50	\$ 3,450.00
-	Contactores 3 polos 32 amperios Coil 240 voltios.	Unidad	28.00	\$ 311.10	\$ 8,710.80
-	Rele Zelio 100-240 V 16E/10S S/DIG.	Unidad	4.00	\$ 694.79	\$ 2,779.16
-	Selector on/off	Unidad	28.00	\$ 67.08	\$ 1,878.24
-	Led Piloto 240v	Unidad	32.00	\$ 51.51	\$ 1,648.32
-	Selector de 3 Posiciones	Unidad	4.00	\$ 36.96	\$ 147.84

00000092



CONTRATACION SIMPLIFICADA N°: 211/2018 " MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR" (MEJORAMIENTO TECNICO DE OBRAS VARIAS EN PIEDRECITAS Y 7 SUR)"

FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: 21 NOVIEMBRE 2018

UBICACIÓN: MANAGUA

CODIGO	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	C. UNIT (\$)	C. TOTAL (\$)
-	Automata 2 polos 4 amperios	Unidad	4.00	\$ 55.84	\$ 223.36
-	Riel Din	Unidad	6.00	\$ 54.18	\$ 325.08
-	Canaleta Ranurada de 40 X 40 mm	Unidad	12.00	\$ 31.15	\$ 373.80
-	Conductor Cableado # 14 multifilar	Unidad	400.00	\$ 0.76	\$ 304.00
-	Rele Auxiliar Extraible LY2N 220v	Unidad	14.00	\$ 311.10	\$ 4,355.40
-	Interruptor Horario Digital 220v	Unidad	2.00	\$ 256.36	\$ 512.72
10403	CANALIZACION Y ALAMBRADO				\$ 199,640.90
-	Conductor Electrico THHN # 2/0	Metros	530.00	\$ 18.03	\$ 9,555.90
-	Conductor Electrico THHN # 6 color Rojo	Metros	7,259	\$ 3.74	\$ 27,148.66
-	Conductor Electrico THHN # 6 color Azul	Metros	7,259	\$ 3.74	\$ 27,148.66
-	Conductor Electrico THHN # 4 color Rojo	Metros	6,139	\$ 5.36	\$ 32,905.04
-	Conductor Electrico THHN # 4 color Azul	Metros	6,139	\$ 5.36	\$ 32,905.04
-	Conductor Electrico THHN # 8 color Blanco	Metros	13,398	\$ 2.54	\$ 34,030.92
-	Conductor Cableado # 14 multifilar	Unidad	400.00	\$ 0.77	\$ 308.00
-	Conductor Electrico THHN # 8 color Verde / Amarillo	Metros	13,398	\$ 2.66	\$ 35,638.68
10404	POSTES Y LUMINARIAS				\$ 657,276.00
-	Luminarias Led Cobra HPWINNER Type II 155 W, 23,000 lm, 4000 k, 100-2 Garantia 5	c/u	324.00	\$ 540.00	\$ 174,960.00
-	Luminarias Led Cobra HPWINNER Type III 155 W, 23,000 lm, 4000 k, 100-2 Garantia 5	c/u	41.00	\$ 540.00	\$ 22,140.00
-	Luminarias Led HPWINNER 60 W, 7200 lm, 4000 k, 100-2 Garantia 5 años	c/u	59.00	\$ 264.00	\$ 15,576.00
-	fotoceldas para luminarias cobras	c/u	365.00	\$ 12.00	\$ 4,380.00
-	Reflector Led Philco 100 W Garantia 5 años	c/u	39.00	\$ 300.00	\$ 11,700.00
-	Poste con un brazo de 9 m, Troncoconico galvanizado en caliente ASTM A123, Pintura	c/u	208.00	\$ 1,500.00	\$ 312,000.00
-	Poste con dos brazo de 9 m, Troncoconico galvanizado en caliente ASTM A123, Pintura	c/u	71.00	\$ 1,620.00	\$ 115,020.00
-	Poste con tres brazo de 9 m, Troncoconico galvanizado en caliente ASTM A123, Pintura	c/u	1.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
105	SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL				\$ 291,953.93
10501	SEÑALIZACION HORIZONTAL TERMOPLASTICA				\$ 47,087.74
-	Línea continua doble con pintura termoplástica (ancho 10 cm)	ml	1,072.23	\$ 4.26	\$ 4,567.70
-	Línea continua sencilla con pintura termoplástica (ancho 10 cm)	ml	1,674.19	\$ 2.15	\$ 3,599.51
-	Línea discontinua con pintura termoplástica (ancho 10 cm)	ml	4,074.00	\$ 2.03	\$ 8,270.22
-	Línea canalizadora diagonal (Linea diagonal tipo zebra ancho 40 cm)	ml	755.85	\$ 13.35	\$ 10,090.60
-	Simbología de Pavimento tipo Isla (analizadora de Trafico (Zebra)	m2	175.35	\$ 33.64	\$ 5,898.77
-	Línea de Alto (ancho 40 cm)	ml	118.53	\$ 13.35	\$ 1,582.38
-	Línea para cruce de Peatones en vias primarias (ancho 40 cm)	m2	165.20	\$ 33.64	\$ 5,557.33
-	Simbología de Pavimento Flecha (Frente) de 5.00 m de longitud con área de 1.25 m2 c/u	unidad	25.00	\$ 42.05	\$ 1,051.25
-	Simbología de Pavimento Flecha (Vuelta) de 5.00 m de longitud con área de 1.50 m2	unidad	22.00	\$ 50.47	\$ 1,110.34
-	Simbología de Pavimento Flecha (Mixta) de 5.00 m de longitud con área de 2.25 m2 c/u	unidad	2.00	\$ 75.69	\$ 151.38
-	Simbología de pavimento Letras "ALTO"	unidad	4.00	\$ 96.89	\$ 387.56
-	Simbología de Pavimento Letras y Números "MAX 30, 45, 60" área 1.41 m2 c/u	unidad	18.00	\$ 81.75	\$ 1,471.50
-	Simbología de Pavimentos Letras "PARADA"	unidad	10.00	\$ 145.32	\$ 1,453.20
-	Suministro y colocacion de víaletas reflectivas 3m	unidad	400.00	\$ 4.74	\$ 1,896.00

00000093

MEJORAMIENTO TECNICO DE OBRAS VARIAS EN PIEDRECITAS Y 7 SUR

CONTRATACION SIMPLIFICADA N°: 211/2018 " MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR (MEJORAMIENTO TECNICO DE OBRAS VARIAS EN PIEDRECITAS Y 7 SUR)"

FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: 21 NOVIEMBRE 2018

UBICACION: MANAGUA



CODIGO	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	C. UNIT (\$)	C. TOTAL (\$)
10502	SEÑALIZACION VERTICAL				\$ 244,866.19
-	Señalización vertical R-8-1 (91 x 61 cm)	unidad	18.00	\$ 126.51	\$ 1,644.63
-	Señalización vertical P-1-9 (57 x 76 cm)	unidad	47.00	\$ 152.89	\$ 7,185.83
-	Señalización vertical P-3-4 (76x 76 cm)	unidad	4.00	\$ 126.51	\$ 506.04
-	Señalización vertical R-2-1 (91 X 61 cm)	unidad	15.00	\$ 126.51	\$ 1,897.65
-	Señalización vertical R-1-1 (ALTO) (76 x 76 cm)	unidad	13.00	\$ 126.51	\$ 1,644.63
-	Señalización vertical R-1-2 (ALTO) (76 x 76 cm)	unidad	4.00	\$ 126.51	\$ 506.04
-	Señalización vertical parada de autobús R-10-1 (61 x 91 cm)	unidad	6.00	\$ 126.51	\$ 759.06
-	Señalización vertical P-12-2 (30 X 60 Cm)	unidad	12.00	\$ 101.35	\$ 1,216.20
-	Señalización vertical ID-3-23 (508x327 cm)	unidad	5.00	\$ 8,345.80	\$ 41,729.00
-	Señalización vertical ID-3-6 (150x180 cm)	unidad	4.00	\$ 9,782.31	\$ 39,129.24
-	Señalización vertical ID-3-9 (300x244 cm)	unidad	2.00	\$ 11,337.16	\$ 22,674.32
-	Señalización vertical 15-1-7 (240x0.91 cm)	unidad	2.00	\$ 458.11	\$ 916.22
-	Señalización vertical P-9-1 (76 x 76 cm)	unidad	1.00	\$ 126.51	\$ 126.51
-	Señalización vertical P-9-10 (76 x 76 cm)	unidad	8.00	\$ 126.51	\$ 1,012.08
-	Señalización vertical P-1-2 (76 x 76 cm)	unidad	2.00	\$ 126.03	\$ 252.06
-	Sellalización 10-3-11 (300 x 244 cm)	unidad	5.00	\$ 11,337.16	\$ 56,685.80
-	Señalización 10-3-11 (300 x 244 cm Combinada de Destino)	unidad	4.00	\$ 16,745.22	\$ 66,980.88
106	INTERCEPTOR II				\$ 38,864.15
-	CAJAS PARA VALVULAS VORTEX				\$ 38,864.15
-	Construccion de Caja de concreto Reforzado de 3.50 m x 4.85 m x 7.35 m de profundidad (Exc. -concreto-acero-ademe-formaleta-excavaciones especiales)	c/u-	1.00	\$ 38,864.15	\$ 38,864.15
COSTO DE VENTA					3,774,352.67
IVA (15%)					566,152.90
COSTO TOTAL					4,340,505.57

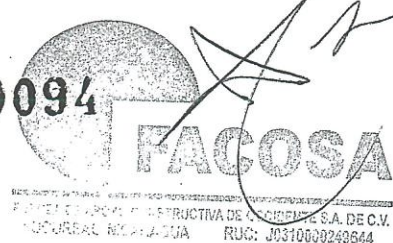
Observaciones

Nombre del Dueño/Representante Legal: RENE AGUSTO SANCHEZ ARANGO

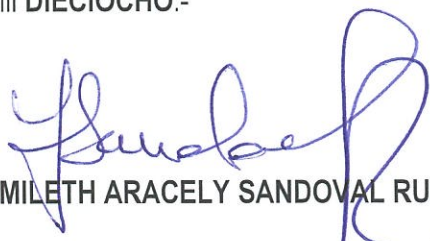
No. De Cedula de Identidad: 120320130188

Validez de la oferta: 60 días calendario

00000094



T I F I C A C I O N: YO, **YAMILETH ARACELY SANDOVAL RUIZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que vence el día Veinte y Seis de marzo del año dos mil Veinte, hago **CONSTAR Y CERTIFICO** que he tenido a la vista y cotejado el presente documento con su original el que se encuentra conforme y que consiste en documento denominado **“CONTRATO “MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR (MEJORAMIENTO TÉCNICO DE OBRAS VARIAS EN PIEDRECITAS Y 7 SUR) CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. 211/2018.”** Dicho documento está constituido de Veintiocho (28) hojas de papel Común Carta escrito solo en su frente, para que surta sus efectos legales el presente documento, de conformidad con la Ley Número Dieciséis (16) del veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” número ciento treinta (No.130) del veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y seis, por lo que firmo, sello y rubrico la presente Certificación en esta ciudad de Managua, a los **VEINTISÉIS** día del mes de **NOVIEMBRE** del año Dos Mil **DIECIOCHO**.-


YAMILETH ARACELY SANDOVAL RUIZ
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

